DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	Ingresos corrientes de libre destinación	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la gestión para el acceso, equidad y la calidad del servicio educativo en el municipio de Villamaría.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	15/07/2026	
Nombre del funcionario responsable del Estudio Previo:	**CLAUDIA PATRICIA DIAZ VARGAS** **Secretaria de Educación**	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

El Municipio de Villamaría Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de

Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

> "(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: *"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

La Secretaría de Educación del Municipio de Villamaría tiene a su cargo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción sectorial, dentro de los cuales se encuentra la obligación de ejecutar políticas de inclusión social y equidad educativa. El analfabetismo en la población adulta representa una barrera crítica para el desarrollo socioeconómico y la productividad del municipio, afectando de manera directa a ciudadanos que, por su condición de vulnerabilidad, son considerados **sujetos de especial protección constitucional.**

Para atender esta problemática, la dependencia lidera el **Programa de Alfabetización para Adultos**. Como una **medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual** y en cumplimiento de los principios de planeación y economía, la entidad debe justificar de manera cierta y oportuna sus procesos. En este escenario, surge la **necesidad imperativa de contratar un apoyo operativo y logístico en campo** que se encargue de dinamizar los puntos de alfabetización, coordinar las jornadas formativas externas, controlar el material didáctico y acompañar de forma directa a los adultos beneficiarios. La falta de este talento humano operativo impediría la descentralización del programa en las veredas y barrios vulnerables de Villamaría, afectando el derecho a la educación y el cumplimiento de las metas institucionales.

Al estructurarse contractualmente bajo la modalidad de **apoyo a la gestión**, el objeto contractual comprende la ejecución de **actividades materiales, operativas y logísticas de acompañamiento** que tienden a satisfacer las necesidades de funcionamiento de la Secretaría de Educación. El alcance general de las labores a ejecutar de forma autónoma comprende:

- **Acompañamiento y convocatoria operativa:** Apoyar la socialización, inscripción y caracterización de la población adulta desescolarizada o en condición de analfabetismo en los sectores urbano y rural del municipio.
- **Soporte logístico de las jornadas:** Coordinar la adecuación física, limpieza, orden, y el alistamiento de las aulas, salones comunales o espacios alternativos donde se dicten las sesiones de alfabetización.
- **Gestión de materiales pedagógicos:** Apoyar la distribución, control de inventario y entrega oportuna de los kits escolares, cartillas y recursos didácticos suministrados a los beneficiarios adultos.
- **Seguimiento y control de asistencia:** Diligenciar planillas de asistencia, reportar novedades de deserción y consolidar las bases de datos de avance de los estudiantes matriculados en el programa.
- **Informes de ejecución:** Consolidar y presentar informes mensuales de actividades con evidencias de soporte físico y digital ante la supervisión designada para certificar la ejecución idónea del contrato.

La Secretaría de Educación suplirá esta necesidad mediante la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** con una persona natural.

El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **Contratación Directa**, fundamentada legalmente en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Bajo esta modalidad jurídica individual:

- El contratista desempeñará el objeto con **plena autonomía técnica y administrativa**, sin nexo de subordinación ni relación de dependencia con los funcionarios públicos de la Alcaldía.
- La vinculación contractual se pactará por el **término estrictamente indispensable** para cubrir el periodo de ejecución fiscal y el calendario del programa de alfabetización de la vigencia.
- **Bajo ninguna circunstancia esta suscripción generará relación laboral ni dará derecho al cobro de prestaciones sociales**.
- Los honorarios correspondientes se pactarán bajo la modalidad de **un valor mensual fijo**, elegida bajo criterios de eficiencia económica, economía y eficacia del gasto público.

La procedencia técnica para acudir a la contratación de un tercero radica en la **inexistencia o insuficiencia de personal dentro de la planta global de cargos de la Alcaldía de Villamaría** para ejecutar labores operativas de campo y de acompañamiento presencial diario.

La planta actual de personal del municipio está dimensionada para cumplir funciones directivas, administrativas y transversales de oficina centralizada. La administración **no cuenta con servidores públicos de carrera, provisionales o supernumerarios que posean la disponibilidad de tiempo y movilidad** para trasladarse en horarios no convencionales (noches o fines de semana, habituales en la alfabetización de adultos) a los diferentes sectores rurales y urbanos donde opera el programa. Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación municipal, se expedirá la respectiva **certificación de imposibilidad de atender el objeto del contrato con personal de planta** de manera previa a la firma del contrato.

Para garantizar una selección objetiva que asegure la calidad del programa y proteja el correcto uso de los recursos públicos, la entidad definirá las condiciones de perfil e idoneidad exigidas al proponente:

- **Perfil:** Definido formalmente como el **conjunto de rasgos particulares que un puesto de trabajo engloba** a nivel de formación educativa, experiencia y habilidades para una persona.
- **Idoneidad:** Entendida como la **reunión de las condiciones necesarias para desempeñar una función**.

Al tratarse de un contrato de *apoyo a la gestión*, de acuerdo con la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la ejecución de las actividades **no exige de manera esencial o necesaria**

conocimientos profesionales altamente especializados o títulos universitarios. Por ende, el perfil idóneo de soporte se estructurará bajo los siguientes criterios mínimos:

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
86132200 - **Servicios de educación para adultos**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y EJECUCIÓN DE LABORES DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN PARA ADULTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar actividades pedagógicas para la atención del programa de alfabetización para adultos, en los términos que sean programadas las capacitaciones por la coordinación de la institución, conforme a la demanda educativa de la comunidad.
2. Promover y realizar actividades que fomenten el desarrollo, la creatividad y la concentración en la población que sea intervenida.
3. Promover y realizar actividades que permitan el incremento del autoestima, responsabilidad y autonomía de la población que sea intervenida.
4. Realizar actividades que permitan dar inicio a procesos de lecto-escritura
5. Realizar actividades que permitan mejorar la capacidad de comunicación oral, escrita y gestual, así como afianzar las estructuras lógico-matemáticas más básicas de la población intervenida.
6. Promover y desarrollar acciones educativas mediante talleres y capacitaciones presenciales para reducir factores de riesgo asociados al acoso escolar y otras problemáticas de convivencia.
7. Apoyar procesos de sensibilización con estudiantes en aspectos fundamentales de la Ley de Infancia y Adolescencia, consumo de sustancias psicoactivas, violencia de género, acoso escolar, salud mental y temas afines para garantizar sus derechos fundamentales

8. Apoyar en las actividades a realizar por la administración municipal, participar activamente en las diferentes capacitaciones tanto al interior, como fuera de ella, en aras de prestar un servicio de calidad y realizar actividades de forma articulada con las diferentes instancias.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
10. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
12. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
MC 040 DE 2026	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA RURAL, MEDIANTE LA DE JORNADAS FORMATIVAS EN DANZAS Y MUSICA QUE INCLUYEN ACOMPAÑAMIENTOS PEDAGOGICO, APOYO LOGISSTICO, TRANSPORTE Y CAPACIDAD INSTALADA CON VESTUARIO E INSTRUMENTOS BASICOS DE PERCUSION EN EL MPIO DE GIRALDO, ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MPAL 2024-2027 GIALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000006158.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA DE GIRALDO - ANTIOQUIA	10.000.000 COP
MC-026-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y DESEMPEÑOS EVALUADOS EN LAS PRUEBAS SABER DEL ICFES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS, EVALUATIVAS Y DE SEGUIMIENTO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA DE SUAREZ - TOLIMA MUNICIPIO DE PEREIRA-	$12,000,252

	ACADÉMICO, EN COHERENCIA CON EL CURRÍCULO INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ – TOLIMA			
2026-063	Fortalecer los procesos de educación y sensibilización ambiental en la comunidad del municipio de Caicedonia, mediante el acompañamiento a la ejecución de acciones pedagógicas participativas, orientadas a la adopción de prácticas responsables y sostenibles que contribuyan a la protección del medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA DE CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA	$8,500,000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 12.463.000) M/CTE,** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1039	2.3.2.02.02.009	$12.463.360

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicando los descuentos de estampillas en la forma prevista en el estatuto Tributario.

6. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintidós (31) de octubre de 2026.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de la auxiliar administrativa de la secretaría de educación o quien haga sus veces, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Para la ejecución del respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, el perfil del contratista exige acreditar **formación académica como docente**, una **experiencia profesional mínima de 3 años** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ley para el ejercicio de la profesión, y demostrar su idoneidad mediante la acreditación de **mínimo 5 contratos ejecutados y cumplidos a satisfacción**, cuyos objetos o actividades contractuales se encuentren directamente relacionados.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios-

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Villamaría Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Villamaría - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista

1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	3		100%	si		x

				y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.						
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias,	2		100%	no		x

				obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.						
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x

12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CLAUDIA PATRICIA VARGAS DIAZ
Secretaria de Educación